

COMUNICADO SOBRE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA AFITEC-01-2022

Como fue informado en la Sesión de Asamblea General Extraordinaria AFITEC-01-2022, remitimos la siguiente información con el fin de que las personas que no estuvieron presentes en la Asamblea estén informadas dada la importancia del asunto de fondo como es la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas.

Sobre el proceso de denuncia de la Convención Colectiva

Según se informó el pasado 14 de diciembre de 2021, mediante comunicado del Comité Ejecutivo, la Administración presentó la denuncia de nuestra Convención Colectiva ante la AFITEC y posteriormente, ante la Dirección de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), lo anterior en el siguiente orden de hechos:

- 13 diciembre 2021 – Se recibió oficio R-1111-2021, **se notifica a AFITEC sobre la denuncia de la Convención Colectiva**, según artículo 58, inciso e) Código de Trabajo
- 14 diciembre 2021 – Se envió oficio R-1117-2021, **se notifica al MTSS la denuncia de la Convención Colectiva y se solicita la designación de representantes de AFITEC en la Comisión Negociadora** – se informa a la comunidad mediante Comunicado
- 15 diciembre 2021- Se notifica formalmente **designación de representantes de AFITEC en la Comisión Negociadora**, según acuerdo de Comité Ejecutivo CE-24-2021, órgano con la potestad de realizar la designación respectiva. (Mediante oficio AFITEC-226-2021)

Sobre la incorporación de un nuevo artículo a la Convención Colectiva actual

Es necesario tener claro que la fecha de vencimiento de la actual Convención Colectiva es el día **26 de enero de 2022**. Al darse por notificado el MTSS de la denuncia de la Convención Colectiva en el mes de diciembre 2021, esta entidad advierte a las partes sobre la ausencia de una cláusula que indicase que durante el proceso de negociación y homologación de la nueva Convención Colectiva el texto actual se mantiene vigente.

Es importante considerar que, el artículo 147 convencional actual, no indica expresamente la vigencia del articulado durante el proceso de negociación y homologación del nuevo texto.

- Ante esta situación el día 13 de enero 2022, las partes: Administración y AFITEC convienen incluir un nuevo artículo a la Convención Colectiva actual y se procede a solicitar la homologación de este. El día 14 de enero de 2022, se remite oficio R-003-2022, con la solicitud de homologación para incluir el nuevo artículo 155 que dicta lo siguiente:

“Es entendido que la presente Convención Colectiva cuando sea denunciada se mantendrá vigente en todo su clausulado, hasta tanto se convengan las modificaciones que se negocien recíprocamente y se homologue el respectivo documento convencional.

La presente norma entrará en vigencia a partir de su depósito en el Ministerio de Trabajo para efectos de iniciar su trámite de homologación”

De no contar con este artículo dentro de la actual Convención Colectiva, a partir del 27 de enero de 2022, las y los trabajadores estaremos privados de recibir los beneficios que establece nuestro instrumento convencional.

Sobre el proceso a seguir al estar denunciada la Convención Colectiva

Según dispone el artículo 700 y siguientes del Código de Trabajo, se debe establecer una Comisión Negociadora de alto nivel, debidamente legitimada para realizar la negociación del nuevo texto convencional. Cabe señalar lo que dispone el artículo 698 del Código de Trabajo, por lo cual la representación patronal deberá designar sus representantes en la Comisión Negociadora, que incluso podría estar conformada por asesores externos. En este enlace se puede visualizar el proceso respectivo ([ver aquí](#)).

Otros aspectos por considerar

El Comité Ejecutivo realizó una revisión integral de la Convención Colectiva durante el 2021, de la cual se identificaron mejoras requeridas en el texto convencional ya sea por cambios de forma o de fondo, incluso se identificaron artículos obsoletos. Durante este análisis se ha considerado la jurisprudencia en materia de convenciones colectivas e independencia de las universidades, la legislación vigente y la normativa institucional.

Cabe mencionar que de la última negociación de la Convención Colectiva la cual finalizó en el año 2017, se denunciaron 14 artículos y finalmente fueron reformados 11, por lo que hay un número considerable de artículos que no han sido revisados ni reformados desde 1995.

De previo a la denuncia de la Convención Colectiva, la AFITEC mediante el Comité Ejecutivo y la Administración, sostuvieron una reunión en la que se presentaron posiciones de las partes ante una posible denuncia dado su vencimiento. En esta reunión la posición del Comité Ejecutivo en relación con la aplicación de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, Título III y Transitorios, ha sido vehemente en que se encuentra en proceso abierto una acción de inconstitucionalidad sobre la aplicación de esta a las universidades, por lo que defenderemos que en un nuevo texto convencional no se incluyan reformas que en este momento dispone dicha ley y que van en perjuicio del trabajador.

No obstante, se puso en conocimiento de la Asamblea el pronunciamiento DAJ-AER-OPF-406-2019 ([ver aquí](#)), en relación con una consulta realizada a la Dirección de Asuntos Jurídicos, MTSS en el año 2019 tanto por la Administración como por la AFITEC

sobre la vigencia de la Convención Colectiva y la aplicación de la Ley 9635 en una eventual reforma.

Estaremos informando cualquier eventualidad respecto a lo expuesto hoy.

Comité Ejecutivo
Cartago, 21 de enero de 2022